



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Acta N°35
Res. N° 36
Exp. 2024-25-5-00 7129
FF-ev

Montevideo, 1ro de noviembre de 2024.

VISTO: la Resolución Nro. 9, del Acta Nro. 30, del 28 de septiembre de 2023.

RESULTANDO: i) Que por dicho acto administrativo se “Aprueba la Propuesta de reorganización del desempeño de las horas docentes en Centros e Institutos de este Consejo, en Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD)...”

ii) Que, al amparo de la normativa estatutaria vigente, corresponde establecer los criterios y normas que regularán la conformación de cargos de docencia directa, elección de horas y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD) a nivel nacional,

CONSIDERANDO: I) Que este Consejo, a fin de organizar dichos actos, entiende necesario aprobar el Reglamento que regule los mismos, orientando a los funcionarios responsables de llevar a cabo dichos actos.

II) Que lo establecido para la Primera Fase numeral “IA” num 3. refiere a un único caso a nivel nacional para el INET.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 63 de la Ley 18.437 del 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley 19.889 del 9 de julio de 2020.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Aprobar el **“Reglamento de conformación de cargos de docencia directa, elección de horas y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD)”**, el que se aplicará en todos los Centros e Institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación, y el cual luce de fjs 1 a 16 y forma parte de la presente resolución.

2) Delegar en las Direcciones de los Centros e Institutos y en el Sector de Gestión de Profesorado Modalidad Semipresencial, la realización de la conformación de cargos de docencia directa, elección de horas y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD), así como las suplencias que correspondieren, para cubrir la oferta educativa del CFE.

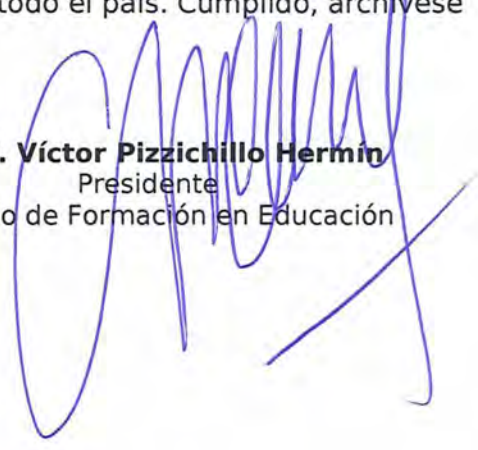
3) Establecer que a partir de la fecha de la presente Resolución, se derogan todas las Resoluciones que se opongan total o parcialmente a lo establecido en el presente Reglamento.



Comuníquese a todos los Centros e Institutos dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión Modalidad Semipresencial, a la Mesa Permanente de ATD, al Sindicato de Docentes de Formación en Educación, a la División Gestión Humana, al Departamento de Personal Docente, Sección Contralor Docente, a la División Jurídica, a División Financiero Contable y al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web, siendo éste medio el único para la notificación de los docentes de todo el país. Cumplido, archívese



Esc. Fernando Ferré
Secretaría General
Consejo de Formación en Educación



Prof. Víctor Pizzichillo Hermin
Presidente
Consejo de Formación en Educación





Reglamento de conformación de cargos de docencia directa, elección de horas y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD).

Los docentes optarán por horas docentes en el Acto de Elección de Horas, ejerciendo sus derechos de acuerdo con el escalafón o sub-escalafón docente que les corresponda y con los ordenamientos homologados de los Llamados a Aspiraciones. A su vez, los docentes que elijan sus horas docentes deberán presentarse obligatoriamente a los actos de conformación de UHDD en los Centros/Institutos correspondientes; la no presentación dejará sin efecto automáticamente la opción realizada.

Todos los docentes conformarán UHDD de 10 horas, 20 horas, 30 horas, 40 horas o 45 horas, con horas de docencia directa correspondientes a los sub-escalafones y ordenamientos en los que se encuentren ubicados, en dos departamentos geográficos como máximo, dos departamentos académicos como máximo y con horas pertenecientes a cualquiera de los planes de estudios.

Los docentes efectivos que elijan horas interinas por los ordenamientos homologados de Llamados a Aspiraciones, podrán realizar opción hasta en dos departamentos geográficos, contabilizando los que tiene radicada la efectividad y si efectivamente hubiere hecho opción para el año lectivo.

El docente podrá conformar una única UHDD, integrada por horas docentes efectivas, interinas o suplentes optadas en la órbita del Consejo de Formación en Educación. No quedan comprendidos en el régimen de las UHDD, los docentes efectivos en cargos de docencia directa (formadores de formadores, profesores de matemática que eligen cargos); éstos deberán conformar su cargo docente.

Los docentes efectivos conservarán sus horas efectivas, siendo las UHDD de carácter interino o suplente.

Para la primera y segunda ronda de elección de horas docentes, en los casos de cursos con dependencia académica en más de una Sección/Subsección en un Departamento Académico o en más de un Departamento Académico, se ofrecerán las horas a los docentes intercalando los ordenamientos de acuerdo con los puntajes respectivos (escalafón u ordenamientos homologados según corresponda).

En todos los casos que existan empates, se resolverán de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 13 del EFD.

Las horas de docencia directa que pueden ser utilizadas para conformar la UHDD son las correspondientes a:

- 1- Unidades Curriculares: Anuales, Semestrales, Seminarios, Talleres de todos los planes vigentes,
- 2- Unidades Curriculares Optativas (UCO),
- 3- Talleres de Producción Escrita (Dpto. Académico de Español) y Taller Acompañamiento en Lengua Española (ALE) (Dpto. Académico de Español),
- 4- Horas de Dirección de Coro y Pianista Acompañante.

También se integrarán para la conformación de la UHDD las horas correspondientes a:



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

- 1- Miembros de Comité Académico,
- 2- Mentorías,
- 3- CINEDUCA.

A los efectos de contabilizar la **carga horaria mínima de docencia directa** para conformar la UHDD, se procederá de la siguiente forma:

- a) Unidades Curriculares anuales: se contabilizará el 100% de las horas semanales mensuales de docencia directa,
- b) Unidades Curriculares semestrales: se contabilizará el 50% de las horas semanales mensuales de docencia directa **antes del 1 de Setiembre del año lectivo en curso**. Si la opción se realizara **después de esa fecha**, se contabilizará el 100% de las horas semanales mensuales de docencia directa.
- c) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 20 horas, se contabilizarán con 0,5 de las horas semanales mensuales de docencia directa,
- d) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 30 horas: se contabilizarán con 1 de las horas semanales mensuales de docencia directa.
- e) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 40 horas: se contabilizarán con 1,5 de las horas semanales mensuales de docencia directa.
- f) Unidades Curriculares en formato de Seminarios o Talleres de 60 horas: se contabilizarán con 2 de las horas semanales mensuales de docencia directa.
- g) Horas de integración de Comité Académico 5 horas anuales: se contabilizará el 100% de las horas semanales mensuales de docencia directa
- h) Mentorías 10 horas anuales: se contabilizará el 100% de las horas semanales mensuales de docencia directa
- i) CINEDUCA: se contabilizará el 100% de las horas semanales mensuales de docencia directa

Las Unidades Curriculares de Didáctica Práctica Docente de 4° año de la carrera Maestro de Educación Primaria Plan 2008, será equivalente a 8 horas para la conformación de la UHDD de 10 horas.

Las Unidades Curriculares de 1°, 2°, 3° y 4° año de Didáctica Práctica Docente en los diferentes niveles de las carreras de Profesor de Educación Media, Maestro Técnico, Profesor Técnico, Maestro de Primera Infancia y de Práctico de la carrera de Educador Social, a los efectos de la conformación de las UHDD, incluirán en su carga horaria las horas fictas correspondientes.

UHDD Horas semanales mensuales de labor (60')	Horas de docencia directa (45') mínimas para la conformación	Horas de coordinación (60') institucional por Centro o Instituto
10 horas	8 horas	1 hora
20 horas	17 horas	1 hora
30 horas	26 horas	1 hora
40 horas	35 horas	1 hora



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

45 horas	40 horas	1 hora
----------	----------	--------

En todos los actos de elección de horas docentes y conformación de UHDD prevalecerá el carácter efectivo sobre el carácter interino o suplente, y la condición de activo sobre la condición de pasivo.

Se considerará a los efectos de la conformación de cargos, elección de horas y conformación de UHDD las siguientes fases, rondas y criterios:

I- PRIMERA FASE: Cargos de Formador de Formadores, Cargos de Matemática y horas de docentes efectivos

Los docentes efectivos elegirán en el siguiente orden:

I.A- Primera ronda de docentes efectivos

1. a) Los docentes formadores con cargos efectivos en área deberán conformar sus cargos de dedicación total o parcial de acuerdo con lo establecido en el Acta 28 Res.1, del 2/5/2000 del CODICEN y Acta 96 Res. 88, del 30/12/99 del CODICEN. Los docentes formadores que cuenten también con efectividad en la asignatura Didáctica de su especialidad podrán incluir en la conformación de sus cargos horas de esta asignatura. No podrán conformarse cargos exclusivamente con horas de Didáctica en su especialidad.
Los docentes formadores que posean título docente conformarán su cargo con asignaturas de su área, pudiendo completar la conformación del cargo con un grupo de Didáctica de su especialidad en su Centro.
- b) Los docentes con cargo de Matemática de acuerdo con las bases del Concurso, según Acta 2 Res.1 de CODICEN del 5/02/2004, deberán conformar con los cursos de Matemática, exceptuando Didáctica.
2. Docentes efectivos eligen hasta 20 o 22 horas efectivas de docencia directa por indivisibilidad. En caso de tener más de una efectividad en docencia directa, podrán realizar opción hasta 39 horas efectivas de docencia directa considerando todas las efectividades en docencia directa.
3. Docentes con derecho vigente a radicar efectividad obtenido por Concurso.

I.B- Segunda ronda de docentes efectivos

1. Docentes efectivos harán opción por horas de docencia directa según el Departamento Académico/Área/Sección/Subsección en que son efectivos sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
2. Docentes efectivos en cargos de Matemática de 40 horas (sin dedicación exclusiva) eligen hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.

I.C- Conformación de UHDD de docentes efectivos

Una vez finalizadas la primera y segunda ronda, los docentes efectivos realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.



Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, al momento de la conformación de las UHDD, el ordenamiento se realizará: no por Departamento Académico, sino en la Sección correspondiente según los criterios establecidos en el artículo 13 del EFD.

Modalidad de conformación de la UHDD:

- a- Elegirán en primer lugar los docentes efectivos que:
 - i. se hayan presentado en la primera y segunda ronda, y no hayan podido realizar opción en su Área/ Sección/Subsección por no existir oferta educativa disponible;
 - ii. realizaron opción por una carga inferior a 8 horas docentes por no existir oferta educativa disponible.

En ambos casos optarán por horas interinas en el marco de su Departamento Académico (o Sección para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística), a los efectos de conformar una UHDD de 10 horas.

Para conformar una UHDD de mayor carga horaria se seguirá el orden de prelación dentro de su Departamento Académico, según lo que establece el art. 13 del EFD.

b- Con horas optadas en primera y/o segunda ronda únicamente.

c- Complementar su opción de primera y/o segunda ronda con horas de docencia directa interinas de cursos de su Departamento Académico (o Sección para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística), que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica Práctica Docente, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.

Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP.

II-SEGUNDA FASE: Docentes interinos

A efectos de hacer opción en esta fase los docentes deben acreditar puntaje habilitante, según lo establecido en el Reglamento General de Llamados a Aspiraciones para Docencia Directa (100 puntos, art. 6. Homologado por CODICEN en Acta N° 35 Resolución N° 2371 de fecha 7 de octubre de 2024).

- 1- **primera ronda los docentes interinos** podrán optar hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope estatutario de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
- 2- **segunda ronda los docentes interinos** podrán optar hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.

Su ubicación estará determinada por los puntajes habilitantes en los ordenamientos homologados de los Llamados a Aspiraciones y según los topes estatutarios.

3- Conformación de UHDD de docentes interinos.



Una vez finalizadas la primera y segunda ronda, los docentes interinos realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo el ordenamiento del Departamento Académico (o Sección para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística) correspondiente a una región, emanado de Llamado a Aspiraciones.

Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, al momento de la conformación de las UHDD, el ordenamiento se realizará por la Sección correspondiente según los ordenamientos homologados de los Llamados a Aspiraciones (no por Departamento Académico).

Modalidad de conformación de la UHDD:

- a- Optarán en primer lugar los docentes interinos que realizaron opción por una carga inferior a 8 horas docentes por no existir oferta educativa disponible.
Podrán en esta oportunidad optar por horas docentes en el marco de su Departamento Académico (o Sección para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística), a los efectos de conformar una UHDD de 10 horas.
Para conformar una UHDD de mayor carga horaria se seguirá el orden de prelación dentro de su Departamento Académico (o Sección para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística).
- b- Con horas optadas en primera y/o segunda ronda únicamente.
- c- Complementar su opción de primera y/o segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica Práctica Docente de la especialidad o integrar ordenamientos de la Sección Didáctica Práctica Docente, de la especialidad correspondiente, emanado del Llamado a Aspiraciones.

Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP.

III-TERCERA FASE: Docentes interinos activos con puntaje habilitante en Llamados Abreviados

Docentes con puntaje habilitante incluidos en las listas emanadas de Llamados Abreviados homologados por el CFE.

- 1- **primera ronda docentes interinos** podrán optar hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope estatutario de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
- 2- **segunda ronda docentes interinos** podrán optar hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
- 3- **Conformación de UHDD de docentes interinos activos que integren ordenamientos de Llamados Abreviados**



Una vez finalizadas la primera y segunda ronda, los docentes interinos realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico.

Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística, al momento de la conformación de las UHDD, el ordenamiento se realizará: no por Departamento Académico, sino por la Sección correspondiente.

Modalidad de conformación de la UHDD:

- a- Optarán en primer lugar los docentes interinos que realizaron opción por una carga inferior a 8 horas por no existir oferta educativa disponible.
Podrán en esta oportunidad optar por horas en el marco de su Departamento Académico, a los efectos de conformar una UHDD de 10 horas.
Para conformar una UHDD de mayor carga horaria se seguirá el orden de prelación dentro de su Departamento Académico (o Sección de los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística).
- b- Con horas optadas en primera y/o segunda ronda únicamente.
- c- Complementar su opción de primera y/o segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad o integrar ordenamientos de la Sección Didáctica Práctica Docente, de la especialidad correspondiente, emanado del Llamado a Aspiraciones.

Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP.

IV-CUARTA FASE: Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE que integren ordenamientos de Llamados Abreviados

Los docentes comprendidos en esta fase podrán realizar opción hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad.

El orden de prelación será:

- 1- Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE y que integren ordenamientos de Llamados Abreviados

Conformación de UHDD:

Los docentes jubilados con reingreso aprobado por CFE realizarán la conformación de las UHDD respectivas, siguiendo un ordenamiento por Departamento Académico



Para los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística al momento de la conformación de las UHDD el ordenamiento se realizará en la Sección correspondiente.

En este caso podrán conformar UHDD de 10 horas o 20 horas.

Modalidad de conformación de la UHDD:

- a- Optarán en primer lugar los docentes jubilados con reingreso aprobado que:
 - i. realizaron opción por una carga inferior a 8 horas por no existir oferta educativa disponible.
Podrán en esta oportunidad optar por horas en el marco de su Departamento Académico, a los efectos de conformar una UHDD de 10 horas.
Para conformar una UHDD de mayor carga horaria se seguirá el orden de prelación dentro de su Departamento Académico (o Sección de los Departamentos Académicos de Lenguas Extranjeras y Educación Artística).
- b- Con horas optadas únicamente en primera ronda.
- c- Complementar su opción con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad o integrar ordenamientos de la Sección Didáctica Práctica Docente, de la especialidad correspondiente, emanado del Llamado a Aspiraciones.

Elección DE CARGOS de Docencia Indirecta (DOE Y DOL) y horas de Docencia Indirecta de DOT:

- I.** Eligen en primera instancia los docentes con derecho a efectividad vigente emanados de concurso.
- II.** De permanecer vacantes cargos de DOE, DOL y/o horas de docencia indirecta de DOT, se procederá a ofrecer los mismos según los ordenamientos de Llamados Aspiraciones vigentes.
- III.** Cumplida esta instancia se faculta a las Direcciones de los Centros e Institutos a renovar para el año lectivo siguiente en los cargos de DOE y DOL y horas de docencia indirecta de DOT a aquellos docentes que cuenten con informe favorable de Dirección y que hayan accedido a los mismos por ordenamientos de Llamados a Aspiraciones o Abreviados.
- IV.** En esta instancia los docentes efectivos en cargos DOE y DOL elegirán por Escalafón Docente y en sub escalafón podrán optar por un segundo cargo en carácter interino o suplente, sin superar el tope de las 48 o 50 horas de docencia directa y/o docencia indirecta y/o cargos no docente.
- V.** De permanecer vacantes cargos de DOE, DOL y/o funciones de DOT se procederá a ofrecer los mismos, si hubiere ordenamientos vigentes, teniendo presente en las rondas de elección los topes estatutarios.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Disposiciones Generales:

- I.** Las Direcciones de los Centros e Institutos **serán responsables de la aplicación del presente Reglamento de conformación de cargos de docencia directa, elección de horas docentes y conformación de las Unidades Horarias de Desempeño Docente (UHDD) para el año lectivo correspondiente, así como de la sujeción de la elección a la Oferta Educativa aprobada por el CFE.**
- II.** Las Direcciones de los Centros e Institutos también serán responsables de realizar la adecuada convocatoria a cada acto de elección de horas y/o conformación de UHDD utilizando todos los medios de difusión a su alcance, en un plazo no menor a cuarenta y ocho horas hábiles de antelación a las respectivas instancias o actos. Se publicarán en página web de cada Centro o Instituto y en la página web Institucional en la que se indicará fecha, lugar y horario. En los casos que, por razones de fuerza mayor o caso fortuito la página web Institucional no esté funcionando, se deberá difundir por otro medio de alcance departamental o nacional, en las mismas condiciones descriptas.
- III.** Los actos de elección y conformación podrán organizarse en modalidad presencial, virtual o mixta. En los departamentos geográficos donde exista más de un Centro/Instituto, los actos de elección de cargos, horas docentes y conformación de UHDD se harán en forma conjunta.
- IV.** Las Direcciones de Centros e Institutos deberán coordinar, organizar y gestionar la distribución horaria que favorezca la constitución de UHDD en la institución a su cargo. Previo a los actos de elección de cargos y horas docentes, los Centros e Institutos tendrán a disposición los cursos y los horarios de clases los cuales deberán estar cargados en el SGH al momento de la elección.
Los horarios de coordinación institucional deberán estar previamente publicados.
- V.** Las Direcciones de los Centros e Institutos informarán en los actos de asignación de cargos, horas docentes y conformación de UHDD, los criterios que se aplicarán para la realización de las Coordinaciones; estos criterios una vez fijados se mantendrán para todos los actos de designación que se realicen.
- VI.** Las Direcciones de los Institutos y Centros podrán disponer que el 50% de la carga horaria mensual correspondiente a las horas de Coordinación Institucional de Centro, se cumplan en formato virtual.
- VII.** Previo al acto de elección de horas y conformación de UHDD, **los docentes deberán completar obligatoriamente el formulario de situación funcional provisto por la Sección Contralor Docente, con los efectos dispuestos por el art. 239 del Código Penal.** El mismo deberá ser solicitado por el responsable del acto de elección de horas docentes, cargos y conformación de UHDD, y entregado con la firma del docente, conjuntamente con la presentación de la cédula de identidad.
- VIII.** El docente que no pudiera asistir al acto de elección de horas docentes o conformación de UHDD, podrá hacerlo vía poder simple, adjuntando lo



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

establecido en el numeral VII y la copia de la cédula de identidad del apoderado.

- IX.** Los cargos de docencia indirecta en la órbita del CFE son acumulables con UHDD teniendo presente las limitaciones establecidas en el EFD y resoluciones complementarias.
- X.** La no presentación del docente a ninguna de las rondas de elección de horas docentes lo inhabilita a la conformación de UHDD.
- XI.** Las horas correspondientes a Mentoría se incorporarán para la conformación de cargos docentes y/o UHDD.
- XII.** Si un docente realiza opción en primera ronda por la cantidad de horas que le permita conformar la UHDD que aspira, no tendrá obligación de presentarse a la segunda ronda de elección, pero sí al acto de conformación de la UHDD.
- XIII.** El docente deberá realizar la conformación de la UHDD en todos los departamentos geográficos y departamentos académicos en que realizó opción.
- XIV.** En el acto de conformación de UHDD el docente podrá renunciar horas optadas en rondas anteriores solamente a los efectos de ajustar la carga horaria para la conformación de la UHDD, no pudiendo realizar opción por el resto del año lectivo.
Estas horas renunciadas, quedarán a disposición para las conformaciones de UHDD al final del mismo acto de conformación comenzando por el primero del ordenamiento de esa etapa.
- XV.** En las instancias de elección y conformación de UHDD no se podrá elegir otros cursos y/o cargos vacantes si se renunció a horas, cargos o funciones para el año lectivo.
- XVI.** A los efectos de preservar la continuidad de los servicios educativos y en consonancia con lo dispuesto en el numeral XIV se establece que, a modo de excepción, se aceptará la renuncia a horas docentes, cargos de docencia directa o indirecta únicamente, cuando existan razones de servicio (opción por cargo de mayor jerarquía; becas de ANII, o necesidad del servicio determinada por el Organismo).
- XVII.** Cada instituto/centro deberá remitir una planilla en donde se detalle los docentes que han renunciado a UHDD con sus respectivos motivos. La remisión deberá ser mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles, al formulario web que se comunicará oportunamente desde la Dirección División Gestión Humana.
- XVIII.** Todas las comunicaciones, ofrecimientos, desistimientos y renunciaciones de horas o cargos docentes deberán estar debidamente documentadas en las actas del Sistema de Gestión Humana.
- XIX.** Los docentes activos que cesen al 28 de febrero del año lectivo para acogerse a los beneficios jubilatorios y los reingresados que cesen en esa fecha, no



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

podrán presentarse a actos eleccionarios en calidad de activos ni pasivos respectivamente. Los docentes jubilados sólo podrán presentarse a Actos de Elección de horas docentes, una vez aprobado su reingreso al CFE.

- XX.** Los docentes que cumplan 70 años o más antes del 1° de marzo de año lectivo siguiente, no están habilitados a realizar esta opción según el art. 60 del EFD.
- XXI.** Los docentes activos que hayan solicitado prórroga de actuación de acuerdo con la normativa estatutaria podrán presentarse a los actos de elección y realizar las opciones correspondientes según este Reglamento. La acreditación de haber solicitado prórroga le será requerida a la fecha de la toma de posesión.
- XXII.** A partir del sexto (6°) día hábil de comenzados los cursos será responsabilidad de las Direcciones designar a los docentes para ocupar los cargos de docencia directa cuyos titulares no se presenten a desempeñar por cualquier motivo. (Art. 29.7 Estatuto del Funcionario Docente).
- XXIII.** Establecer que la fecha de toma de posesión de las designaciones que se realicen hasta el 1° de marzo del año lectivo incluido, será 1° de marzo del año lectivo. La toma de posesión de los docentes que conformen UHDD a partir del 02 de marzo se corresponderá con la toma de posesión real. Será responsabilidad de las Direcciones de Centros e Institutos procesar o enviar las propuestas de situación funcional de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018, a efectos de evitar las multas que genera ANEP ante el BPS por los plazos del ingreso de los datos por el usuario GAFI.
- XXIV.** Los actos de elección de horas y cargos docentes, y conformación de UHDD deberán adecuarse además a las normas que regulan la acumulación y confrontación de funciones, establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente art. 16 y siguientes, Instructivo aprobado por Acta 81 Res. 62 del 18/12/2003 (15° Complemento del Estatuto del Funcionario Docente), resoluciones complementarias y normas legales específicas y de excepción.
- XXV.** El docente deberá realizar el trámite de acumulación de funciones y/o confrontación de horarios en el centro que le asigna el Sistema de Gestión Humana (mayor carga horaria de docencia directa o indirecta).
- XXVI.** Los Centros e Institutos tramitarán las propuestas, acumulaciones y/o confrontaciones de horarios, con la documentación correspondiente, debiendo proceder de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente y demás normas complementarias vigentes adoptadas a esos efectos. Los trámites se deberán presentar en los plazos establecidos en la normativa vigente (Resolución 63, Acta 30 de fecha 30/08/2018).
- XXVII.** La acumulación se realizará por la totalidad de las horas (60 minutos) de la UHDD que haya conformado el docente y la tramitará en el Centro/Instituto en el que haya conformado la misma.
- XXVIII.** Para el caso particular de Inspectores, Directores y Subdirectores mantiene su vigencia la Circular No.10/2000 del Consejo Directivo Central, que al respecto



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

establece el estricto cumplimiento de los Artículos 16.5 y 16.6 del Estatuto del Funcionario Docente pudiendo conformar únicamente una UHDD de 10 horas.

XXIX. Para los cargos de Subdirecciones y Secretarías Docentes del Consejo de Formación en Educación rige lo establecido en la Resolución 7, Acta 45 del 26/07/2016 del Consejo Directivo Central por la que se autoriza a los comprendidos en la Resolución No. 44, Acta 7 del 05/03/2007 a ejercer la docencia directa, en cualquiera de los subsistemas hasta un máximo de 50 horas.

XXX. En el caso de licencia por art. 70.14, 70.2, 70.3 y 75 del EFD, pases en funciones y pases en comisión, la UHDD accionará como una unidad. En el caso de la solicitud de reserva se le reservará la efectividad en la subsección, sección o área correspondiente.

XXXI. El funcionario del CFE encargado del GAFI, deberá estar presente en los actos de conformación de UHDD a efectos de realizar el trámite correspondiente para el descuento del FONASA, solicitando a los nuevos docentes completar los formularios requeridos y a los docentes que ya son del Consejo, corroboren y/o actualicen estos datos:

- a. Cédula de identidad
- b. Fecha de nacimiento
- c. Apellidos y nombres
- d. Hijos menores o discapacitados a cargo
- e. Opción del cónyuge o concubina si corresponde

XXXII. A partir del 1° y hasta el 8° día hábil del mes de marzo de cada año lectivo en forma improrrogable, los Institutos y Centros deberán elevar o procesar las propuestas de los docentes, el que realizará el trámite de acumulación de funciones, tal como se indicó oportunamente. El oficio de elevación de propuestas de situación funcional deberá contener los siguientes datos: Cédula de Identidad, Apellido y Nombre, tipo de UHDD conformada y otro tipo de situaciones que revista el docente.

XXXIII. Para designaciones con posterioridad al 1° de marzo de cada año lectivo, la fecha tope para enviar o procesar la documentación referente a las designaciones docentes será la siguiente:

- a. La toma de posesión realizada entre el 1° y el 8° día y procesada o enviadas hasta el décimo día del mes, ingresarán al presupuesto mensual.
- b. Las tomas de posesión realizadas entre el noveno día y hasta el último día del mes, se procesarán o enviarán hasta el primer día del mes siguiente e ingresarán en la complementaria del mes en que corresponde la liquidación.

XXXIV. Para el caso de la especialidad Ciencias Biológicas Plan 2008 a los docentes que opten por los cursos de Biología Evolutiva y Ecología en 4to. Año, se le incorporarán además dos horas semanales mensuales de docencia directa para que estos constituyan el Espacio Curricular de Integración ECI IV.

XXXV. Los talleres incluidos en las unidades curriculares de Didáctica Práctica Docente I, II y III de las carreras de MEP y MPI Plan 2023, se ofrecerán en las



rondas de elección y si permanecieran vacantes se ofrecerán en la conformación de UHDD correspondiente al Departamento Académico.

XXXVI. Tutorías, seminarios optativos, unidades curriculares electivas, unidades curriculares optativas y similares, estarán disponibles para complementar la conformación de la UHDD por parte de los docentes.

XXXVII. En el Departamento Académico de Historia los docentes efectivos en la subsección Historia Uruguaya en la **primera y segunda ronda de efectivos**, también podrán optar por horas de la subsección Historia Regional.

XXXVIII. La Unidad de Tutoría de la carrera de Educador Social Plan 2011 se ofrecerá a los docentes pertenecientes al Instituto Académico de Educación Social en el momento de la conformación de la UHDD.

XXXIX. La Unidad de Tutoría y el Taller de elaboración de monografía de la carrera de MPI Plan 2017 se ofrecerá a los docentes pertenecientes al Departamento Académico de Primera Infancia en el momento de la conformación de la UHDD.

XL. Las unidades curriculares optativas (UCO) Plan 2023 estarán disponibles para la conformación de UHDD según los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad los docentes que habiendo elegido horas no conformaron una UHDD mínima.
- b. La conformación de la UHDD podrá incluir como máximo dos UCO.
- c. De existir más de un docente, en este caso se los ordenará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del EFD.

XLI. Finalizada todas las fases, si un docente efectivo no hubiere conformado una UHDD mínima, la Dirección del Centro/Instituto deberá comunicar la situación en forma escrita y fundamentada a la División de Gestión Humana del CFE para resolución del Consejo.

XLII. En caso de situaciones no previstas las mismas serán elevadas a la División Gestión Humana del CFE para su consideración, posterior indicación y/o resolución según corresponda.

XLIII. En las instancias de elección y conformación podrán participar veedores designados por los docentes. Éstos deberán ser comunicados a la Dirección del Instituto Centro 24 horas previas al Acto correspondiente.

XLIV. Cada docente deberá presentar antes del 15 de abril de año lectivo en curso a la respectiva Dirección de Centros e Institutos el Plan Anual de Docencia que desarrollará en el marco de su cargo docente o UHDD.



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Síntesis operativa de Fases, Rondas y Modalidades de elección de cargos, horas de docencia directa y conformación de UHDD

Fases	Rondas	Lugar
Primera fase EFECTIVOS	Primera ronda de efectivos.	<ol style="list-style-type: none"> 1- Docentes efectivos en cargos de Formadores (40 horas efectivas) y de Matemática (40 horas efectivas) conforman sus cargos. 2- Docentes efectivos eligen hasta 20 o 22 horas efectivas de docencia directa por indivisibilidad. En caso de tener más de una efectividad, podrán realizar opción hasta 39 horas efectivas de docencia directa considerando todas las efectividades en docencia directa. 3- Docentes con derecho vigente a radicar efectividad obtenido por Concurso.
	Segunda ronda de efectivos.	<ol style="list-style-type: none"> 1- Docentes efectivos harán opción por horas de docencia directa según el Departamento Académico/Área/Sección/Subsección en que son efectivos sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta. 2- Docentes efectivos en cargos de Matemática de 40 horas (sin dedicación exclusiva) eligen hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.
	Conformación de UHDD de docentes efectivos.	<p>Los docentes pueden conformar UHDD con horas de docencia directa:</p> <ol style="list-style-type: none"> a- Elegirán en primer lugar los docentes efectivos que: <ol style="list-style-type: none"> i. se hayan presentado en la primera y segunda ronda, y no hayan podido realizar opción en su Área/Sección/Subsección por no existir oferta educativa disponible; ii. realizaron opción por una carga inferior a 8 horas docentes por no existir oferta educativa disponible. b- Complementar su opción de primera y segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En todos los casos, y en esta instancia, para los cursos del



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

		<p>trayecto Didáctica Práctica Docente, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad y haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad.</p> <p>c- Los docentes con cargos efectivos de Matemática que no tienen dedicación exclusiva podrán, además, optar por una UHDD de 10 horas.</p> <p><i>Los docentes efectivos que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP</i></p>
<p>Segunda Fase INTERINOS ACTIVOS</p>	<p>Primera ronda de docentes interinos</p>	<p>Optarán hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.</p>
	<p>Segunda ronda de docentes interinos</p>	<p>Optarán hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta</p>
	<p>Conformación de UHDD de docentes interinos</p>	<p>Los docentes pueden conformar UHDD con horas de docencia directa:</p> <p>a- Optarán en primer lugar los docentes interinos que realizaron opción por una carga inferior a 8 horas docentes por no existir oferta educativa disponible.</p> <p>b- Horas optadas en primera y/o segunda ronda únicamente.</p> <p>c- Complementar su opción de primera y/o segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica Práctica Docente de la especialidad o integrar ordenamientos de la Sección Didáctica Práctica Docente, de la especialidad correspondiente, emanado del Llamado a Aspiraciones.</p> <p><i>Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP</i></p>
	<p>Primera ronda de docentes interinos, con puntaje habilitante, en listas de Llamados</p>	<p>Optarán hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad, sin superar el tope de 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta.</p>



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

Tercera Fase INTERINOS ACTIVOS	Abreviados	
	Segunda ronda de docentes interinos, con puntaje habilitante, en listas de Llamados Abreviados	Optarán hasta 48 o 50 horas de docencia directa e indirecta
	Conformación de UHDD de docentes interinos en Llamados Abreviados El criterio para establecer el orden de prelación dentro de su Departamento Académico coincidirá con el establecido el art. 13 del EFD.	Los docentes pueden conformar UHDD con: <ul style="list-style-type: none"> a- Optarán en primer lugar los docentes interinos que realizaron opción por una carga inferior a 8 horas por no existir oferta educativa disponible. b- Horas optadas en primera y/o segunda ronda únicamente. c- Complementar su opción de primera y/o segunda ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica Práctica Docente, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad o integrar ordenamientos de la Sección Didáctica Práctica Docente, de la especialidad correspondiente, emanado del Llamado a Aspiraciones. <p><i>Los docentes que conformen una UHDD de 45 horas quedarán comprendidos en el régimen de dedicación exclusiva en ANEP</i></p>
Cuarta Fase DOCENTES JUBILADOS CON REINGRESO APROBADO POR CFE y que figuran en ordenamientos vigentes	Docentes jubilados con reingreso aprobado por el CFE Podrán conformar UHDD de 10 horas o 20 horas.	Optarán hasta 20 o 22 horas de docencia directa por indivisibilidad.
		Los docentes con reingreso aprobado por CFE pueden conformar UHDD con: <ul style="list-style-type: none"> a- Optarán en primer lugar los docentes jubilados con reingreso aprobado por CFE que realizaron opción por una carga inferior a 8 horas por no existir oferta educativa disponible. b- Horas optadas únicamente en primera ronda. c- Complementar su opción de primera ronda con horas de docencia directa de cursos de su Departamento Académico



ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

		<p>que permanezcan vacantes. En esta instancia, para los cursos del trayecto Didáctica Práctica Docente, el docente deberá acreditar título docente en la especialidad, y además, haberse desempeñado en algún curso de Didáctica de la especialidad o integrar ordenamientos de la Sección Didáctica Práctica Docente, de la especialidad correspondiente, emanado del Llamado a Aspiraciones.</p>
--	--	---